

**BOLETIN DE VENTAS****DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 6 de Febrero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.*

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.****PARTIDO DE AGREDA.**

*Rústicas.=Menor cuantía.*

*Propios de Villaseca Bajera.*

Número 1.298 del inventario.=Un terreno de pasto, denominado Serrezuela y Gayubares, sito en término de Villaseca Bajera, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte barranco de Fuentecalera y término de la Cuesta, Este mojonera de las fuentes de San Pedro Manrique, Sur mojonera de Huérteles, y Oeste dehesa de Villaseca Bajera, labores antiguas del mismo pueblo y camino de la Cuesta: su cabida es la de 143 fanegas de marco Real, equivalentes á 92 hectáreas, 8 áreas y 56 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Villaseca Bajera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 34 escudos, graduada por los peritos, en 765 escudos, y tasada por los mismos en venta en 850 escudos, igual á 8.500 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Villar del Rio.*

Número 493 del inventario.=Un terreno baldío, denominado Loniba la Eucina, sito

en término de Villar del Rio, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno silíceo, con ligera capa de humus de tercera calidad. Linda, Norte monte de Valondo y labores de Villar del Rio, Este término de la Cuesta, Sur y Oeste barranco de Fuentecalera: su cabida es la de 106 fanegas de marco Real, equivalentes á 68 hectáreas, 25 áreas y 93 centiáreas; advirtiéndose que se han incluido en la medida y tasacion varias tierras que existen en dicha finca indebidamente roturadas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Villar del Rio anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 24 escudos, graduada por los peritos, en 540, y tasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de la Cuesta.*

Número 1.299 del inventario.=Un terreno baldío, denominado Peña Aguda, sito en término de la Cuesta, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y su suelo silíceo, con regular capa de humus. Linda, Norte baldío de Cambrones, en el término de Aldeaelcardo, Este cuerdas de Trabazas y Cabezote y término de Buimanco, Sur término de Taniñe, y Oeste cerro de la Cruz de San Cenon, término de la Cuesta; la línea de deslinde por el Norte la forma recta la que pasa por los nacimientos de la fuente de la Vanilla y de Lasdeblasco: su cabida es la de 440 fanegas de marco Real, equivalentes á 283 hectáreas, 34 áreas y 7 centiáreas. El comprador de este baldío res-

petará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Cuesta anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 68 escudos, graduada por los peritos, en 1.530, y tasado por los mismos en venta en 1.700 escudos, igual á 17.000 reales, tipo para la subasta.

*Propios de la Excomunidad de San Pedro Manrique.*

Número 1.302 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Humbría de San Fructuoso, sito en término de Taniñe, procedente de la Excomunidad de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye gayubo, estepa y brezo: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte término de Buimanco y tierras de San Fructuoso, arroyo y huertos de particulares, Este término de San Pedro Manrique, Sur dehesa de San Pedro y de Taniñe, y Oeste dehesa de Taniñe y término de la Cuesta: su cabida es de 300 fanegas de márco Real, equivalentes á 193 hectáreas, 18 áreas y 69 centiáreas. El comprador de este baldío respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Taniñe anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 36 escudos, graduada por los peritos, en 810, y tasado por los mismos en venta en 900 escudos, igual á 9.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Aldealcardo.*

Número 1.301 del inventario. = Un terreno baldío, titulado Cambrones, sito en término de Aldealcardo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno silíceo, con mediana capa vegetal de tercera calidad. Linda, Norte monte de Cambrones, cerro de Vallejo Portillo y cerro de los Frailes, lindero con término de Yanguas, Este cerro de la Pinilla, Sur baldío de Peña Agúa, y Oeste cerros del Picazo y del Irazuelo, Collado del pleito: su cabida es la de 410 fanegas de márco Real, equivalentes á 264 hectáreas, 2 áreas y 20 centiáreas. El comprador de esta finca tendrá derecho á las roturaciones hechas en el mismo, porque se han incluido en la medida y tasación, y respetará las servidumbres que

tenga el prédio. Se ha fijado en Aldealcardo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 76 escudos, graduada por los peritos, en 1.710, y tasado por los mismos en venta en 1.900 escudos, igual á 19.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de la Cuesta.*

Número 1.300 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Fuentecalera, sito en término de la Cuesta, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad: su suelo silíceo, con escasa capa de humus. Linda, Norte labores de la Cuesta, Este término de las Fuentes y de Villaseca Bajera, Sur barranco de la fuente del Cubo, y Oeste baldío de Villar del Rio: su cabida es la de 37 fanegas de márco Real, equivalentes á 23 hectáreas, 82 áreas y 62 centiáreas. El comprador de esta finca tendrá derecho á las roturaciones hechas en el mismo, porque se han incluido en la medida y tasación, y respetará las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en la Cuesta anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 8 escudos, graduada por los peritos, en 180, y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo para la subasta.

**BIENES DEL CLERO.**

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

Números 2.532 del inventario y 1.002 de permutacion. = Una heredad compuesta de 36 pedazos de tierra de labor en secano, sitos en término del pueblo de Abion, procedente del beneficio de la villa de Moron, y á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y que espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 15 fanegas, 8 celemines y

dos cuartillos de márco Real, equivalentes á 10 hectáreas, 11 áreas y 53 centiáreas. Se ha fijado en Abion anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 652 escudos, y capitalizada por la renta anual de 39 escudos 100 milésimas, graduada por los mismos, en 879 escudos 750 milésimas, igual á 8.797 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ALMAZAN.

### BIENES DE PROPIOS.

#### SEGUNDA TASACION.

##### *Propios de Seron.*

Número 1.006 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Llanos del Muedo, sito en término de la Puebla de Eca, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es frío, preznado de piedra, pobre de pastos, de tercera calidad. Linda, Este y Norte monte de dicha Puebla, Sur baldíos del pueblo de Aguaviva y Utrilla, y Oeste labores y yermos particulares: su cabida es la de 321 fanegas de márco Real, equivalentes á 206 hectáreas y 60 áreas; en cuyos límites se hallan enclavadas 3 cerradas, 2 táinas de cerrar ganado, 13 fanegas 6 celemines de terreno yermo, perteneciente á la Iglesia de la Puebla, las que no se han comprendido en la medida ni tasacion, que deberá respetar el comprador; asimismo respetará las servidumbres que tenga el pródigo.

Este baldío fué anunciado para su venta en primera subasta que tuvo lugar el 18 de Mayo último, bajo el tipo de 600 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, tuvo lugar la segunda en 31 de Agosto del mismo año, en la cantidad de 540 escudos, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en la Puebla de Eca anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido retasado por los peritos en

17 escudos, renta anual, y para su venta en 430 escudos, igual á 4.300 rs., tipo para la subasta.

#### SEGUNDA TASACION.

##### *Propios de Seron.*

Número 987 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Romeroso y Medianillas, sito en término de la villa de Seron, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte senda que sube por las labores de la Hoya del Torrero hasta tocar con la mojonera de Torlengua, Este término de dicho Torlengua, Sur la cumbre del cerro de Valderromeroso, y Oeste labores de la cañada: su cabida es la de 194 fanegas de márco Real, equivalentes á 124 hectáreas y 94 áreas.

Este terreno fué anunciado para su venta en primera subasta en 18 de Mayo último; bajo el tipo de 600 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, tuvo lugar la segunda en 31 de Agosto del mismo año, en la cantidad de 517 escudos 500 milésimas, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido retasado por los peritos en renta en 16 escudos, y en venta en 420 escudos, igual á 4.200 rs., tipo para la subasta.

#### RECTIFICACIONES.

En el Boletin núm. 215 y remate para el dia 14 del actual, en la finca núm. 1.670 del inventario y 17 de permutacion, se fijó por una equivocacion involuntaria la renta anual de 36 escudos 400 milésimas, debiendo ser 26 escudos 400 milésimas.

En el Boletin núm. 217 y remate para el dia 21 del que rige, en la finca número 1.288 del inventario, se padeció la equivocacion de fijar su renta anual en 3 escudos, debiendo ser 3 escudos 800 milésimas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

4  
ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 6 de Enero de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.